



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal: 88-1-1956

Suscripciones.—Capital,
Año, 180 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1964

Martes 10 de noviembre

Número 255

MINISTERIO DE MARINA

Jefatura de Instrucción

ORDEN Ministerial núm. 4.445/64
(D), de fecha 15 de octubre de
1964, inserta en el "Diario Ofi-
cial" número 234 de 17 del mis-
mas, por la que se concursan 500
plazas de especialistas de la Ar-
mada.

Orden Ministerial núm. 4.445/64
(D).—A propuesta de la Jefatura
de Instrucción, y de acuerdo con lo
informado por el Estado Mayor de
la Armada, se concursan 500 pla-
zas de Especialistas de la Armada,
distribuidas por Especialidades, en la
forma que a continuación se indica:

Maniobra	40
Artillería	30
Radar	25
Electricidad	60
Mecánica	200
Radiotelegrafía	100
Electrónica	20
Sonar	25

1.º Podrán tomar parte en este
curso todos los españoles que reú-
nan las condiciones exigidas en la
norma 4.ª de la Orden Ministerial
3.265 de 1959 (D.O. núm. 252),
y que son las siguientes:

a) Tener cumplidos los diecise-
te años y no los veinticuatro, el día
10 de enero de 1965.

b) Tener intachable conducta
moral y no haber sido expulsado de
ningún Centro u Organismo oficial,
civil o militar.

c) Ser soltero o viudo sin hijos.
d) Contar con la autorización
de sus padres o tutores, caso de ser
menor de edad.

e) No encontrarse alistado en
los Ejércitos de Tierra o Aire el día
10 de enero de 1965.

f) Reunir las condiciones físicas
que determinan el cuadro de enfer-
medades y defectos físicos que se
publica en el anexo del "Diario Ofi-
cial" número 150, de 1944.

g) Carecer de antecedentes pe-
nales y no hallarse procesado.

Además de las anteriores condi-
ciones, deberán poseer una o varias
de las siguientes:

h) Algún título académico ele-
mental o superior, expedido por un
Centro de Enseñanza Media o Pro-
fesional (Universidades o Institutos
Laborales) o por Instituto de Ense-
ñanza Media.

i) Haber cursado con aprove-
chamiento los estudios de los Centros
de Formación Profesional Industrial,
correspondientes a los grados labora-
les de Oficialía de tercera o supe-
riores.

j) Estudio de aprendizaje o su-
periores, cursados en las Escuelas de
empresas privadas o estatales.

k) Conocer un oficio afín a las
especialidades que solicitan.

2.º Las instancias solicitando la
admisión al curso será dirigidas al ex-
celentísimo señor Almirante Jefe de
Instrucción del Ministerio de Mari-
na (Madrid), escritas de puño y le-
tra de los interesados, sin cuyo requi-

sito no serán admitidas, debiendo ser
cursadas precisamente por conducto
de las autoridades locales. En ellas
deberán indicar los solicitantes la re-
ligión que profesan, profesión y do-
micilio, comprometiéndose a servir
por un tiempo de cuatro años en la
Marina a partir de la fecha de su
incorporación al cuartel de instruc-
ción, al ser declarados "aptos", y
una vez superado el período de seis
meses que comprende la instrucción y
ambientación. En dichas instancias
harán constar además de la especia-
lidad o especialidades en las que de-
sean ser clasificados y, en este últi-
mo caso, el orden de preferencia. Asi-
mismo manifestarán expresa y deta-
lladamente que reúnen todas y cada
una de las condiciones exigidas, re-
feridas siempre a la fecha de expira-
ción del plazo señalado para la pre-
sentación de instancias, y los que ha-
yan presentado solicitudes en ante-
riores convocatorias harán constar es-
te extremo.

3.º Las solicitudes irán acompa-
ñadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de buena conduc-
ta, expedido por la Comisaría de In-
vestigación y Vigilancia de la loca-
lidad donde resida el solicitante, o la
de su distrito, donde haya varias. En
los lugares donde no exista Comisa-
ría, el certificado será expedido por el
Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

b) Autorización del padre o de
la madre, caso de haber fallecido
aquel o encontrarse en ignorado pa-
radero, o de los tutores, si procede,

expedido por el Juzgado correspondiente.

c) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados. Si pertenece a la Inscripción Marítima, copia certificada del asiento de inscripción, y si ha servido en la Marina hará constar el buque o Dependencia en que se licenció y Departamento en que se encontraba aquél.

d) Certificado médico, extendido en impreso oficial del Colegio de Médicos, o con arreglo al modelo inserto en el "Diario Oficial de Marina", número 67, de 1960, si procede, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta.

e) Dos fotografías, tamaño 54 por 40 milímetros, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

f) Los concursantes podrán presentar las certificaciones que crean conveniente para hacer constar los méritos que en ellos concurran.

4.º Los documentos siguientes podrán acompañarse a las instancias o presentarlos en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, una vez aprobados:

g) Certificación del acta de nacimiento, legalizada.

h) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

i) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

j) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes, para los que a ella pertenezcan.

Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que se ocasionen al personal admitido.

5.º La falta de veracidad en las declaraciones o falsificaciones en alguno de los documentos aportados llevarán implícitamente la exclusión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigírseles.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Mi-

nisterio de Marina antes de las catorce horas del día 30 de noviembre de 1964, no surtiendo efectos en el concurso las que se reciban después de la fecha y hora indicadas.

6.º Los Especialistas admitidos efectuarán su incorporación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz precisamente el día 10 de enero de 1965, haciendo el viaje por cuenta del Estado. De no recibir el pasaporte en el domicilio que fije en su instancia antes del día 5 de enero de 1965, caso de ser admitido, deberá comunicarlo a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina.

7.º Una vez incorporados sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, y a los declarados útiles se les someterá a una prueba psicotécnica y de aptitud física y un examen elemental sobre Aritmética y Geografía, práctica de escritura al dictado y Cultura General para su clasificación en "aptos" y "no aptos".

Los declarados "no aptos" en las pruebas a que se refiere el párrafo anterior que estén en posesión de algún oficio serán sometidos al ejercicio práctico correspondiente, y a la vista del cual y de la puntuación obtenida en las pruebas se determinará su clasificación definitiva.

8.º Los Especialistas declarados "aptos" y físicamente útiles serán inscritos en Marina y quedarán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, facilitándoseles el vestuario que les corresponda.

Los declarados "no aptos" serán pasaportados para los puntos de procedencia.

9.º Por el Cuartel de Instrucción de Cádiz se elevará a la Jefatura de Instrucción relación nominal de todos los declarados "aptos", especificándose al frente de cada uno de ellos las Especialidades para las que reúnen condiciones.

10. Los admitidos permanecerán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz durante un período de tres meses dedicados a la Instrucción Militar y Marinera, pasando posteriormente a la Escuela de Maniobra a bordo del

Galatea, donde permanecerán durante un segundo período, también de tres meses, dedicados a la ambientación. En esta Escuela serán clasificados en una de las Especialidades de las que solicitaron, siguiendo un orden de preferencia para dicha clasificación, de acuerdo con las aptitudes demostradas y necesidades del servicio en cada Especialidad.

11. Podrán también tomar parte en esta convocatoria:

a) El personal procedente del reclutamiento forzoso perteneciente a las dotaciones de buques y Dependencias, o que se encuentre efectuando curso de aptitud, que reúna las condiciones exigidas en esta disposición, dentro del plazo señalado para la admisión de instancias, siempre que sus Jefes los consideren con la aptitud necesaria para la Especialidad o Especialidades que soliciten, observen buena conducta y se distingan por su policía.

Las solicitudes, con informes lo más amplio posible sobre los extremos antes indicados, serán cursadas a la Jefatura de Instrucción, de merecer la aprobación de las Autoridades Jurisdiccionales, dentro del plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

Los Marineros seleccionados deberán efectuar su presentación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz el día 15 de marzo de 1965, para ser sometidos a las pruebas que determina el punto 7.º

b) Los Marineros pertenecientes al primer llamamiento del reclutamiento forzoso de 1965, durante el período de instrucción, si reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Las instancias serán elevadas en el período comprendido entre 1 y 31 de enero de 1965, directamente a la Jefatura de Instrucción, la que, a la vista de los datos e informes que en ella figuren, admitirá a los seleccionados y ordenará su incorporación al Cuartel de Instrucción de Cádiz con la antelación suficiente para que el día 15 de marzo puedan ser sometidos

dos en el referido Cuartel a las pruebas que se determinan en el punto 7.º de esta Orden.

Los declarados "aptos" se incorporarán a la promoción de Especialistas siguiendo sus vicisitudes.

12. El personal de Especialistas formará brigadas independientes, y no desempeñarán más destinos y funciones que las puramente militares o marineras, en las que no concurrirá con personal de Marinería ajeno a las brigadas de Especialistas.

13. Los que superen el primer trimestre de instrucción en el Cuartel serán promovidos a Ayudantes Especialistas, y al terminar el segundo período de ambientación, los declarados "aptos" firmarán un compromiso, de cuatro años de duración contados a partir de la fecha de su incorporación en el Cuartel de Instrucción, saliendo de la Escuela de Maniobra con la categoría de Marineros Especialistas, para disfrutar de un mes de licencia e ingresar seguidamente en la Escuela de la Especialidad correspondiente.

14. Una vez ingresados podrán causar baja, a petición propia, al finalizar el primer trimestre, y para poderlo hacer en el segundo necesitarán solicitarlo del Capitán General del Departamento, acompañando un consentimiento paterno, en su caso.

15. Una vez superado el primer semestre de período escolar en la Escuela de la Especialidad serán promovidos a Cabos segundos Alumnos, y al año de Cabo segundo Alumno, a Cabo segundo Especialista.

16. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabo segundo Especialista será promovido automáticamente a Cabo primero mediante las condiciones y pruebas dispuestas en la norma 39 de la Orden Ministerial número 3.265 de 1959 (D. O. núm. 252).

17. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabos primeros de las distintas Especialidades podrán efectuar el curso para ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán las categorías

de Sargento, Sargento primero, Brigada, Subteniente, Mayor de Segunda (Alférez) y Mayor de primera (Teniente), pudiendo pasar a formar parte de los Cuerpos Patentados mediante los cursos que se convocarán anualmente para el personal procedente de dicho Cuerpo de Suboficiales.

18. Los Cabos primeros que tengan aprobados los seis años de bachillerato podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval Militar para cubrir las plazas reservadas al efesto.

La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina, y para obtener plaza les bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

19. Los Cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exentos de los límites máximos de edad que se señalan en las convocatorias.

Madrid, 15 de octubre de 1964.
Nieto.

Excmos. Sres.
Sres.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

La Comisión de compra de Excedentes de vino, en escrito Secretaría Gerencia, núm. 3.676, de fecha 24 del pasado mes de octubre, dice lo siguiente:

"De acuerdo con la regulación de la campaña vínico - alcoholera, 1964/65, esta Comisión de Compra de Excedentes de Vino, comprará todos aquellos vinos sanos que le sean ofrecidos; a este fin, por esa Delegación se admitirán a partir del próximo día 4 de noviembre, las ofertas que sean presentadas

Dichas ofertas, al igual que en la pasada campaña, podrán ser por quema directa, en cuyo caso deberán

consignar en las mismas, el fabricante alcoholero que va a realizar la transformación del vino que deseen vender y, por inmovilización. Junto con citadas ofertas deberán unir la declaración de cosecha y certificado del Ayuntamiento de la superficie de viñedo, cuando se trate de viticultores y certificación de la Hermandad de Labradores y Ganaderos y del Alcalde de la localidad, de haber comprado la uva en relación al precio medio de 2,65 pesetas 12 beaume, cuando a vinicultores se refiera.

Tan pronto como obren en esa Delegación las ofertas hechas por ventas directa en alcohol, deberán ser remitidas a este Organismo, así como las de inmovilización que ya deberán venir acompañadas de la comparecencia para su aprobación por esta Comisión.

Una vez levantada el acta de entrega de vino en fábrica, en la que el fabricante se compromete a entregar los absolutos correspondientes a la partida del vino recibido, se enviará a este Organismo, practicada ya la liquidación, a razón de 35,60 pesetas litro de alcohol (el pago del Impuesto a Hacienda de 2,40 pesetas, litro lo hará efectivo este Organismo), a fin de que por esta Comisión sea revisada la misma y proceder a ordenar la transferencia bancaria del importe de la oferta. Posteriormente se enviarán las actas del alcohol correspondientes a estas transformaciones".

Lo que me complazco en trasladar a los Sres. Alcaldes para que se sirvan ponerlo en conocimiento de las Hermandades de Labradores y Ganaderos dependientes de esa Entidad, y pudan ofertar, caso de interesarles, en las condiciones que se señalan.

Para cuanta información sea precisa, pueden solicitarla los interesados bien en esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, o en la Unión Territorial de Cooperativas del Campo y Cámara Sindical Agraria.

Los impresos precisos para estas

ofertas, les serán facilitados por esta Delegación Provincial.

Burgos, 5 de noviembre de 1964.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.—El Secretario Provincial, (ilegible).

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Orbañanos-Tobalinilla, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución, por Decreto de 26 de septiembre de 1963, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1964, ha aprobado las bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el local de las Juntas vecinales durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dentro del indicado plazo de exposición, pueden los interesados formular recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, presentando el escrito, acompañado de dos copias del mismo, ante la Comisión Local y expresando en el mismo un domicilio dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan.

A tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordarán al

resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refirieran a la prueba pericial que fudamente la estimación total o parcial del recurso.

Orbañanos-Tobalinilla, 4 de noviembre de 1964.—El Presidente de la Comisión Local, (ilegible).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del número uno de Burgos, en providencia dictada en juicio de faltas que se sigue en este Juzgado contra Luciano Iglesias Pascual, de 24 años, soltero, pintor, hijo de Santos y Victoria, natural y vecino de Burgos, en calle San Esteban, número 19, hoy en ignorado paradero, ha acordado se cite al mismo para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para la celebración del correspondiente juicio de faltas que se le sigue por lesiones por imprudencia, el día trece de noviembre próximo, a las 11,30 de su mañana, debiéndolo verificar con los medios de prueba de que intente valerse, advirtiéndole que de no comparecer le parará en el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a expresado Luciano Iglesias Pascual, y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Burgos, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario, V. Azofra.

Miranda de Ebro

Cédula de citación

De orden del señor Juez Municipal de esta ciudad y su demarcación, se cita por medio de la presente, a Candelario Morales Linares, nacido el 2 de febrero de 1926, en Villanueva de Algaida (Málaga), soltero, jornalero, hijo de Felipe y Antonia, sin domicilio conocido, para que el

día catorce del actual y hora de las diez de la mañana, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de don Fidel García, número 5-1.º, con objeto de celebrar juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar, debiendo verificarlo con los medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sirva de citación en forma al citado encartado, se publica la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Miranda de Ebro, a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).

Salas de los Infantes

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez Comarcal de Salas de los Infantes, por providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 17 de 1964, seguido por lesiones a Isaac Gárate Aparicio y Fidel Izquierdo, vecinos de Salas de los Infantes, ha acordado citar al denunciado José Izquierdo Barbero, mayor de edad, soltero y de esta vecindad, que se ausentó hacia Rentería y luego hacia Madrid, desconociéndose su domicilio, para que el día dos de diciembre próximo y hora de las once de su mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado Comarcal con los medios de prueba de que intente valerse y con apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pudiendo hacer uso del derecho que le concede el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente, que firmo en Salas de los Infantes, a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario, José Alonso.

ANUNCIOS OFICIALES**Dirección General de la Guardia Civil****Anuncio de subasta**

Subasta obras de construcción de la casa-cuartel en Santa María del Campo (Burgos).

Presupuesto de contrata: pesetas 1.375.783,70.

Fianza provisional: 28.191,90 pesetas (Ley 29/60 de 22-12-62, B. O. Estado 307). Plazo ejecución 12 meses.

Admisión de proposiciones: hasta las trece horas del día 24 de mes actual en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios) calle de Guzmán el Bueno, 122, en Madrid, y hasta la misma hora del día 21 del mismo mes en la Comandancia de Burgos.

Apertura de pliegos: a las diez horas del día 27 del presente mes en la citada Dirección General.

Examen de proyectos y pliegos de condiciones en las Dependencias citadas durante los días y horas hábiles de oficina.

Los gastos de anuncios y demás de subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 2 de noviembre de 1964.
—El General Jefe Administrativo de los Servicios, Marceliano Crespo Crespo.

4.539.—D-105,00 ptas.

Patrimonio Forestal del Estado

RESOLUCION de la Jefatura Regional de Castilla la Vieja del Patrimonio Forestal del Estado (Burgos), por la que se anuncian exámenes para cubrir vacantes en la plantilla de personal fijo, de este Organismo, que no tiene carácter de funcionario público de la Administración del Estado.

Debidamente autorizada por la Subdirección de este Patrimonio Forestal del Estado y de conformidad

con la Comisión Superior de Personal de la Presidencia del Gobierno, esta Jefatura Regional convoca oposiciones para cubrir vacantes, de las categorías que se detallan a continuación, en la plantilla de personal fijo, que se rige por las normas de trabajo aprobadas por la Presidencia del Gobierno en 10 de mayo de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 123), no teniendo, por lo tanto, este personal, consideración de funcionario de la Administración del Estado.

De ordenanza, una plaza.

De guarda forestal 2.º, siete plazas, de las que tres son de libre disposición y las cuatro restantes han de reservarse para ser cubiertas, de acuerdo con la Ley de 15 de julio de 1952, por el personal procedente de la Agrupación Temporal Militar.

No obstante, en previsión de que estas cuatro últimas vacantes no fueran cubiertas por el citado personal, el número de aprobados será igual al de vacantes, es decir, siete, pero bien entendido que los cuatro últimos lo serán a reserva de que dichas vacantes no sean ocupadas por el personal de la mencionada Agrupación Temporal Militar, por lo que su calificación será la de "aprobados a resultados de vacantes no cubiertas", pues caso contrario no cabe derecho alguno a ocupar vacante ni en esta fecha ni en futuras oposiciones.

Las normas para esta convocatoria de ingreso, están a disposición del público en general, en las oficinas de esta Jefatura Regional, plaza de Alonso Martínez, núm. 7-1.º, en Burgos, y se remitirán por correo a cuantos lo soliciten.

El plazo de presentación de instancias, solicitando tomar parte en los exámenes correspondientes, terminará a los treinta días hábiles de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado", debiendo venir acompañadas, dichas instancias, del resguardo acreditativo de haber ingresado en la Habilitación de esta Jefatura Regional, la cantidad de cien pesetas por gastos de in-

serción del presente anuncio, y de una fotografía tamaño carnet, adherida a la suma.

La fecha y hora de los exámenes se comunicará a todos los solicitantes.

Burgos, 4 de noviembre de 1964.
El Ingeniero Jefe Regional, Mariano Jaquotot Uzuriaga.

4547.—D.-234,00 ptas.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Anuncio de concurso-oposición para cubrir diez vacantes de peones camineros de la plantilla de esta Jefatura.

Autorizada esta Jefatura de Obras Públicas, por resolución de la Ilustrísima Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, de fecha 24 de abril de 1964, para celebrar un concurso-oposición libre, de carácter nacional, para proveer diez (10) vacantes de camineros del Estado, existentes en la plantilla de esta Jefatura, con sujeción a lo dispuesto en la sección primera de capítulo III del vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado.

A dicho concurso-oposición podrán presentarse todas las personas varones que reúnan las siguientes condiciones:

a) Aptitud física suficiente, acreditada mediante reconocimiento médico.

b) Haber cumplido el servicio militar, bien activo o en servicios auxiliares, o estar declarado exento de su prestación, y no rebasar los treinta y cinco años (35) de edad. Se exceptúan de este límite de edad los operarios que, con un año de antigüedad a la convocatoria presten su trabajo en las Jefaturas de Obras Públicas, en funciones similares afines a las atribuciones de los camineros y no hayan cumplido los sesenta años de edad en el momento de la convocatoria.

c) Poseer la aptitud intelectual y los conocimientos teóricos y prácticos que se determinan por la Dirección General de Carreteras. En todo caso se exigirá saber leer y es-

cribir y las cuatro reglas elementales de la aritmética y obtendrán mejor puntuación los que demuestren estar en posesión del carnet de conducir de primera clase.

d) Las instancias se dirigirán al Ilustrísimo señor Director General de Carreteras y Caminos Vecinales a través de las Jefaturas de Obras Públicas de la provincia en que resida el interesado, en la que se hará constar nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, si lo tuviere, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y los méritos que puedan alegarse.

e) Los mutilados, excombatientes, ex-cautivos, etc., harán constar esta circunstancia, acompañando la documentación acreditativa de su cualidad.

Asimismo se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

El concurso-oposición tendrá lugar en Burgos en el día, hora y lugar que oportunamente se anunciará al publicarse la relación de los aspirantes admitidos a examen, y se efectuará de conformidad con lo preceptuado en el citado Reglamento.

Con arreglo a los artículos sexto y catorce del Decreto de 10 de mayo de 1957, los concursantes podrán, a su elección, acreditar los extremos anteriores, bien al solicitar ser admitidos al concurso —haciéndolo constar en las instancias—, o bien presentando la documentación completa dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, que realice, en su día el Tribunal encargado de decidir el concurso.

La instancia, reintegrada con póliza de tres pesetas, será presentada dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Burgos, 2 de noviembre de 1964.
El Ingeniero Jefe, J. Alberola.

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Burgos

Sección de UTILIDADES

Relación de liquidaciones practicadas a los contribuyentes que a continuación se expresan por el concepto de Impuesto Industrial, Cuota de beneficios del año 1962, y que por ignorarse su actual domicilio se publica en el «Boletín Oficial» de la Provincia, a efectos de su notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 80 de la Ley de 17 de julio de 1958, sobre Procedimiento Administrativo.

CONTRIBUYENTE	ACTIVIDAD	IMPORTE
Anunciación Ruiz Arenas	Panaderías	4.621
Gregorio Carcedo Arauzo	Idem	4.370
Manuel Martínez López	Idem	4.704
Isabel Vallejo Regúlez	Idem	3.494
Lucas Pérez Callejones	Idem	4.304
Francisco Olivares Ucendo	Idem	3.652
Eduardo Serrano Pardo	Idem	3.804
Julio Estivariz Martínez	Idem	3.696
María Gloria Pérez Zayas	Venta edificaciones	29.485
Santiago García Quintanilla	Const. y reparación obras	1.500
Eliseo Lizaga Zabala	Exhibición cinematográfica	12.348
Vidal López González	Elementos de transporte	7.785
Félix Dieste Castillo	Transportes por autobuses	1.478,08
Desiderio Monje	Fabricación helados	4.908
Fernando Lázaro Benito	Fabricación Gaseosas	3.451
Felicesimo Sáez Albéniz	Idem	2.258
Jesús Samaniego Olivares	Idem	3.368
Otilio Ruiz de Eguino S.	Comestibles	1.730
Enrique Gallego Tettamanzi	Idem	2.154
Angela Aperribay Medinilla	Comercio de cereales	2.700
Avelino Fajar Vicente	Fabricación de ladrillos	8.428
José Zapatero Cabesterros	Fabricación de mosaicos	10.199
Tomás Delgado Andrés	Idem	5.740
Teodoro López Sainz	Idem	9.328
Félix Pérez Villanueva	Comercio de aves	5.112
Justo Antón Marín	Comercio de ganados	147
Domingo González Sáez	Obtención de natas	8.022
Apío Pérez Pérez	Idem	2.776
Tomás García López	Comercio de vinos	2.028
Asterio Valderrama García	Fabricación alcoholes	2.140
María Zarzosa Marcos	Garajes	11.696
José Rodríguez Gómez	Confecciones caballero	5.116,92
Mariano Nuño Rejona	Confecciones a medida	652,69
Juan Martínez Villanueva	Carpintería en general	3.018
David Temiño Roldán	Aserrado de madera, etc.	1.327
José Molero Plaza	Idem	2.806
Samuel García Riguera	Idem	2.934
Saturnino Diego Recio	Idem	1.127
Antonio Pascual de la Fuente	Comercio de explosivos	2.044
Teodoro Cuesta Fuente	Cafeterías, etc.	726
Eladio Peña Pascual	Idem	1.520
Guillermo Cortés Alonso	Transporte autocamiones	1.547,56
Mariano Gutiérrez Pardo	Idem	7.760,36
Florencio Mínguez González	Idem	3.286,70
Verdiano Leal Duque	Idem	3.286,70
Rufino Pérez Moral	Idem	2.680
José Díaz García	Idem	2.410
Benigno Martínez	Idem	2.680
José Castrillo Zorita	Idem	3.599
Jesús Gutiérrez Ruiz	Idem	1.967

Jesús Heras Gutiérrez	Transporte autocamiones	469
Jesús Marcos Ruiz	Idem	796,20
Julio Avila Monedero	Idem	5.462
Epifanio Barcenilla Barcenilla	Idem	1.481,60
Jorge Giribet Montal	Idem	6.886,17
Eladio Ruiz Gómez	Idem	482,75
Virgilio de las Heras	Idem	1.624,62
Eustasio Frutos Cámara	Idem	5.462
José Luis Miguel Fernández	Idem	7.458
Miguel Zorita Domínguez	Idem	2.252
Emiliano Gómez	Idem	5.462
Antonio Vélez Herranz	Idem	5.462
Gerardo García Domingo	Idem	5.281,60
Angel Molinero Hernández	Idem	11.783,22
Gerardo Velasco Miguel	Idem	3.402,25
Luis Sanz García	Idem	3.900
Antonio Izquierdo Provenzo	Idem	2.731
Sofía Alonso López	Idem	1.396
Gregorio Ruiz López	Idem	5.655,80
Antonio Vargac Sánchez	Idem	1.396
Tomás Peña Peña	Idem	1.995,20
Capitolio Pérez Moral	Idem	1.396
Celso García Gutiérrez	Idem	2.450
Julio Alonso Linaje	Idem	1.950
José Luis Peña Peña	Idem	275
Jesús Antonio Martínez Lóp.	Idem	5.462
Manuel González Martínez	Idem	5.673,80
Segundo Vergado Tobalina	Idem	3.089,49
José Lázaro Hernando	Idem	2.252
Simeón Alonso González	Idem	2.200,10
Leoncio Hernando	Idem	5.462
Eleuterio de la Torre Sainz	Idem	2.918,32
Eladio Rupérez Alonso	Idem	3.695,20
Justo Herbosa-Martínez	Idem	1.396
Benito Manjón Radríguez	Idem	1.396
César Martínez Ruiz	Idem	550
Fortunato Pérez Tamayo	Idem	1.995,20
Silvano Alvaro Serna	Idem	459,75
Balbino García Fernández	Idem	2.252
Vicente Ruiz	Idem	2.252
Carlos Velasco Pérez	Idem	1.396
Macario López Linares	Idem	1.240,13

El ingreso del importe de las liquidaciones reseñadas, deberá efectuarse directamente en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación.

En el supuesto de disconformidad con las liquidaciones practicadas, los interesados podrán formular recurso previo de reposición, ante esta Administración de Rentas Públicas, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia, en los plazos de ocho y quince días hábiles, respectivamente, a contar desde el siguiente al de esta publicación.

Burgos, 11 de septiembre de 1964. = El Administrador de Rentas Públicas, Braulio de Diego.

Consejo Especial Primario de Enseñanza Especial para Subnormales, de Burgos

Creadas por Orden del Ministerio

de Educación Nacional, de fecha 8 de julio de este año (B. O. del Estado de 24 de agosto), en el término municipal de Burgos, dos unidades de niños y dos de niñas de En-

señanza Especial, dependientes de este Consejo, para atender la Escuela Especial de Subnormales, se pone en conocimiento de los señores Maestros a quienes pueda interesar el nombramiento, que las solicitudes se presentarán durante el presente mes, en el domicilio social de la Asociación de Niños y Adultos Subnormales (Aspansias), calle del Cordón, número 3, piso 2.º, Burgos.

Las plazas a cubrir, son dos de Maestras y dos de Maestros, precisándose en los que opten a las mismas, la posesión del certificado de Pedagogía Terapéutica.

Burgos, 5 de noviembre de 1964.
El Secretario del Consejo, (ilegible).

Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley del Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Pinilla Trasmonte, 26 de octubre de 1964.—El Alcalde, Pablo Benito.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Carcedo de Bureba y Rublacedo de Abajo.

Ayuntamiento de Villavela de Esgueva

Instruido expediente de habilitación de crédito por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el ar-

título 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villovela de Esgueva, 28 de octubre de 1964.—El Alcalde T. Balbás.

Igual anuncio hace el Alcalde de Merindad de Valdeporres respecto de expediente de habilitación de crédito sin transferencia, por existir superávit.

Ayuntamiento de Villangómez

Don Plácido Miguel Gil, Agente Ejecutivo del expresado Ayuntamiento,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos al Ayuntamiento de Villangómez, se ha dictado, con fecha de hoy, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez, se celebrará el día 27 de noviembre de 1964, en el Juzgado de paz de Villangómez, a las once horas.

Deudor: Doña Elisa Temiño Cuñado.

Una finca al polígono 8, parcela 943, al paraje de Rozuelos, de 17,25 áreas, linda norte, Ignacio Azfra; sur, Fidel Manso; oeste, Víctor Ausín. Tasada en 455,60 pesetas.

Otra, al polígono 10, parcela 494, al paraje de "La Arboleda", de 1,50 áreas, linda norte, Mateo Revilla; este, Simón Azofra; sur, camino, y oeste, Pedro Revilla. Tasada en 150,60 pesetas.

Otra, al polígono 10, parcela 616, la paraje de La Garita, de 22,50 áreas, linda, Ignacio Azofra; este, Julián Temiño; sur, Mariano Temiño, y oeste, Guillermo López. Tasada en 594 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.^a No existiendo títulos de dominio, el rematante deberán promo-

ver la inscripción por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación y de los bienes objeto de subasta.

3.^a El reemate vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Ayuntamiento.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal y costas del procedimiento.

Villangómez, 3 de noviembre de 1964.—El Agente Ejecutivo, Plácido Miguel Gil.

4.501—D 216'00 ptas.

Ayuntamiento de Hortigüeta

Instruido expediente de habilitación de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Hortigüeta, 22 de junio de 1964. El Alcalde, Pío Blanco.

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Confeccionadas y aprobadas por el Ayuntamiento las ordenanzas de ser-

vicio de matadero y carreaos de carnes, quedan expuestas al público, por un plazo de quince días hábiles, en unión de los acuerdos de imposición de sanciones, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 649 de la vigente Ley de Régimen Local.

Durante dicho plazo podrán presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

La Puebla de Arganzón, 2 de noviembre de 1964.—El Alcalde, José Guinea Armentia.

Ayuntamiento de Torresandino

Instruido por este Ayuntamiento, expediente de habilitación y suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Torregalindo, 3 de noviembre de 1964.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tosantos, La Sequera de Haza, Isar, Santa María Mercadillo y Valluércanes.

Ayuntamiento de Arila

Aprobado por esta Corporación municipal, el proyecto para el abastecimiento de aguas potables al Barrio Vilga, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, para que durante dicho plazo, puedan formularse reclamaciones.

Arila, 27 de octubre de 1964.—El Alcalde, P. A., Jesús S.